100.36
Yopal, 20 de junio de 2023

Señora
DENNIS KARINA ABRIL JAIME
karinaabril10@gmail.com
La Ciudad. -

REF.: ACEPTACIÓN DE PROPUESTA.

El suscrito, en calidad de presidente del Concejo Municipal de Yopal, por medio del presente escrito me permito informarle que una vez verificada la propuesta presentada por usted, cumple con los requisitos exigidos en la Invitación, para desarrollar el objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL AREA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - (SG-SST) - DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL"**

Por lo anterior deberá acercarse a la entidad a suscribir el respectivo contrato, a partir y hasta dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación.

Atentamente,

LUZ MERY NIÑO CHAPARRO
Presidente Concejo Municipal de Yopal

Proyectó: Daniel Casadiegos
Cargo: Profesional Contratado

Revisó: Rusbin Mogollón
Cargo: Profesional Contratado

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original. Destinatario
Copia archivo CMY

100.36

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 052 DEL 2023

CONTRATISTA	**DENNIS KARINA ABRIL JAIME**
C.C.	**33.481.626 expedida en Yopal**
OBJETO:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL AREA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - (SG-SST) - DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL"**
VALOR:	**SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000)**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos a saber: **LUZ MERY NIÑO CHAPARRO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.429.379 expedida en Yopal (Casanare), obrando en nombre y representación del Concejo Municipal de Yopal, con Nit 844000423-4, en su calidad de Presidenta nombrada mediante acta N° 088 de 07 de Junio de 2022 quien posteriormente se posesiono acta de libro de posesión No. 002 de 22 de diciembre de 2022, y quien para efectos del presente Contrato se denominara **EL CONCEJO,** por una parte y por la otra parte, **DENNIS KARINA ABRIL JAIME,** persona natural, identificada con **C.C. No. 33.481.626 expedida en Yopal**, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2, numeral 4, Literal h) de la ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. 2) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3). Que, de conformidad con los estudios previos realizados por la entidad, es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 4) Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000085 de fecha 20 de junio de 2023, bajo el rubro 2.1.2.02.02.008.06 "servicios administrativos del gobierno", para amparar el presente contrato. 5) Que la Secretaria General certificó que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. 6) Que LA CONTRATISTA cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación expedida por la Secretaria General. 7) Que la Secretaria General expidió certificado del plan de adquisiciones el cual contempla el objeto del presente contrato. 8) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** LA CONTRATISTA desarrollará para el CONCEJO el contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL AREA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - (SG-SST) - DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL". SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. LA**

100.36

CONTRATISTA se obliga para con el **CONCEJO** a desarrollar las siguientes actividades: 1. Apoyar al área de sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo en la afiliación a la administradora de riesgos laborales de los contratistas del Concejo Municipal de Yopal. 2. Apoyar al área de sistema de gestión y seguridad y salud del trabajo del Concejo Municipal de Yopal en la proyección de actas de reuniones, capacitaciones e informes que sean solicitados. 3. Apoyar en mantener y revisar el archivo con los documentos soporte de acuerdo con la normatividad vigente del área de sistema de gestión y seguridad y salud del trabajo del Concejo Municipal de Yopal. 4. Apoyar en la entrega de los elementos de protección personal, acorde con el oficio u ocupación que desempeñan los funcionarios y contratistas del Concejo Municipal de Yopal, de igual forma capacitar sobre el uso adecuado de los mismos. 5. Apoyar las actividades de implementación, fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG –SST de acuerdo a las recomendaciones del profesional de apoyo en SG- SST. 6. Dar cumplimiento al código de integridad dispuesto por la entidad. 7. En el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe propender por aplicar las sugerencia y recomendaciones que la Oficina de Control Interno de Gestión y la Secretaria General impulsan para el fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión MECI – CALIDAD. 8. Presentar informe mensual de ejecución de actividades con Vo.Bo. del Supervisor designado, con los correspondientes soportes de ejecución en medio magnético y los que acrediten el pago de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015. 9. Las demás actividades que le san asignadas por la supervisión relacionadas con la naturaleza y el objeto del contrato.**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000). PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir LA CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Concejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por LA CONTRATISTA al Concejo, y con la actividad objeto del contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO**: **EL CONCEJO** pagará al contratista el valor del contrato a través de pagos parciales; el primero correspondiente a los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato; los siguientes por los periodos correspondientes del 01 al 30 de cada mes, y el acta final y de liquidación correspondiente a los días restantes del mes a la terminación del contrato, previo entrega del informe de actividades con visto bueno, certificación de cumplimiento por el supervisor y aprobación por parte del supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 0000000085 de fecha 20 de junio de 2023, bajo el rubro 2.1.2.02.02.008.06 "servicios administrativos del gobierno", para amparar el presente contrato. **OCTAVA: GARANTÍAS:** La Entidad se abstiene de solicitar garantías de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015. **NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: LA CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la

100.36

ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA: CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el concejo de Yopal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. PARAGRAFO. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Concejo procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor de LA CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Concejo, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Concejo aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, El concejo actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** Las partes pactan la imposición de multas y clausula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, en los términos señalados en los Artículos Segundo y Tercero del Decreto 305 de 2010 en cuanto a los supuestos de hecho que originan esas sanciones y/o indemnizaciones pecuniarias y los montos de las mismas. El monto de la cláusula penal será por el diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición y cobro de las Multas y Clausula Penal será el previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**: LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la corporación o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma esta deberá ser realizada por la Secretaria

100.36

General del Concejo Municipal de Yopal siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Estatuto General de la Contratación Estatal y las disposiciones municipales que regulen la materia. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener al Concejo Municipal de Yopal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1).** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3).** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con LA CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Y para su ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal en desarrollo de lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 80 de 1993, y que LA CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. **PARAGRAFO 1.** El valor de los impuestos a que haya lugar con la suscripción del presente contrato deberán ser cancelados máximo dentro de los ocho (8) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en el · 鼓 1l, a los 20 JUN 2023

EL CONCEJO

LUZ MERY NIÑO CHAPARRO
Presidente Concejo Municipal.

LA CONTRATISTA

DENNIS KARINA ABRIL JAIME
C.C. No. **33.481.626 expedida en Yopal**

Proyectó: Juliana Pérez
Cargo: profesional contratado

Revisó: Lida Mora
Cargo: Profesional Contratado

Control Legal: Rusbin Mogollón
Cargo: Profesional Contratado

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original. Destinatario
Copia archivo CMY

CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: ABS-R-40	YOPAL
	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 02	
	SOLICITUD CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Aprobación: 31-01-2022	

100.36

FECHA DE SOLICITUD:	DD	MM	AA
	20	06	2023

TIPO DE SOLICITUD	
INICIAL	X
ADICIONAL	

Nombre del proceso: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Nombre del solicitante: DANIEL ALBERTO CASADIEGOS
CDP No.: 000000085
Beneficiario: **DENNIS KARINA ABRIL JAIME**
NIT: **33.481.626**
Contrato No. 052-2023
Valor en números: $ **6.800.000**
Valor en letras: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS**
Concepto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL AREA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - (SG-SST) - DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL"**

Firma del solicitante	
Firma Autorizada	

Proyectó: Juliana Pérez Múnera
Cargo: profesional contratado

Revisó: Rusbin Mogollón
Cargo: Profesional Contratado

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original. Destinatario
Copia archivo CMY

CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL

Nit. 844.000.423-4

COMPROMISO / REGISTRO PRESUPUESTAL No.SS000000085

BENEFICIARIO: DENNIS KARINA ARBIL JAIME	**DOCUMENTO:** C.C No. 33.481.626	**FECHA REGISTRO:** 20/06/2023
DOC. SOPORTE: C. P.SERVICIOS No.00000052	**FECHA DOC:** 20/06/2023	**CERTIFICADO No.:** 00000085

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DE: PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL PARA: SECRETARIA GENERAL CAP. III ART.

CODIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACION PRESUPUESTAL	COD. CPC	RECURSO/CONVENIO	VALOR RESERVADO
2.1.2.02.02.008.06	0101	Servicios Administrativos del Gobierno	0	TRANSFERENCIAS	6,800,000.00
				VALOR TOTAL	6,800,000.00

OBJETO.
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES DEL AREA DE SIS TEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.

LUZ MERY NIÑO CHAPARRO
Presidenta Concejo Municipal